

Legislación Nacional

Decreto N° 1237/2003 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Ratifícase la Disposición N° 586/2002 de la mencionada entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, por medio de la cual se dispusieron designaciones en las Plantas de Personal Temporario de la ex Dirección General Impositiva y de la ex Administración Nacional de Aduanas. Bs.As., 12/12/2003 VISTO el Expediente N° 255.635/02 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros.1399 del 4 de noviembre de 2001 y 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 ha facultado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a sus distintas unidades. Que en ejercicio de dicha atribución, la citada entidad autárquica, dispone de la distribución de los cargos correspondientes a las Plantas de Personal Temporario de la exDirección General Impositiva y de la exAdministración Nacional de Aduanas. Que a fin de integrar las dotaciones imprescindibles para su funcionamiento sin vulnerar criterios de racionalidad en la ejecución del gasto, dicha Administración Federal ha realizado la designación en sus plantas temporarias de diversas personas que venían actuando como pasantes, asistentes técnicos o contratados sin relación de dependencia. Que las referidas designaciones se han dispuesto en el marco de las Actas Acuerdo suscriptas el 21 de octubre de 2002 y el 12 de noviembre de 2002 entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (A.E.D.G.I.) y el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A.). Que las personas nominadas han aprobado las respectivas pruebas de competencia técnica que las habilita para su incorporación en el carácter referido, acreditando asimismo los requisitos establecidos en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que en razón de lo señalado, las referidas designaciones fueron efectuadas a través de la Disposición N° 586 de fecha 27 de diciembre de 2002 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, “ad referendum” de su ratificación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Que el Organismo de que se trata ha efectuado las previsiones pertinentes, a efectos de disponer en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2003 de los créditos necesarios para atender el gasto resultante de las designaciones de personal cuya ratificación se propone. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1° del Decreto N° 491/02 y 19, inciso a) de la Ley N° 19.549. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Ratifícase la Disposición N° 586 de fecha 27 de diciembre de 2002 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por medio de la cual se dispusieron las designaciones en las Plantas de Personal Temporario de la exDirección General Impositiva y de la exAdministración Nacional de Aduanas, de las personas que se detallan en las planillas que como Anexo forman parte integrante del presente decreto, con vigencia a partir del 1 de enero de 2003. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS asignadas para el Ejercicio 2003. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna. NOTA:Este Decreto se publica sin Anexo.